



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.

## MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS " \_\_\_\_\_ " EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", A TRAVÉS DEL C. OFICIAL MAYOR, \_\_\_\_\_, LA \_\_\_\_\_, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD, EL MTR. JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, Y \_\_\_\_\_, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA " \_\_\_\_\_ ", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara a través de sus Representantes, que:

- I.1 La Secretaría de Gobernación forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2 El Oficial Mayor, y la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tienen facultades para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X, 9 fracción V y 55 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral II.4-4, II.4.-5 y IX.2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 La Dirección General de \_\_\_\_\_, en su carácter de titular del área requirente tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el Artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- I.4 Que para efectos de este contrato funge como:  
  
Área Contratante: De conformidad con la \_\_\_\_\_, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección de \_\_\_\_\_.  
  
Área Requirente y Técnica: De conformidad con \_\_\_\_\_, la Subdirección de \_\_\_\_\_, adscrita a la Dirección General de \_\_\_\_\_ de "LA DEPENDENCIA".  
  
Administrador del contrato: La Dirección de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de \_\_\_\_\_ de "LA DEPENDENCIA".
- I.5 Para atender y cubrir sus necesidades, el Área Requirente solicita la contratación para la prestación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO" que forma parte del mismo.
- I.6 El Director de \_\_\_\_\_, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO", en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- I.7 La presente contratación se adjudicó en términos de lo previsto en el Artículo \_\_\_\_\_, fracción \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a la solicitud formulada por el Titular del Área Requirente y con base en el documento denominado \_\_\_\_\_ suscrito por el Titular del Área Requirente y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**NOTA:** Tratándose de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas se deberá referir en este apartado la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

I.8 Conforme a los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, mediante \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de 2017, se notificó a "EL PROVEEDOR", la adjudicación del presente instrumento contractual, mismo que fue recibido con fecha \_\_ de \_\_ de 2013, por "EL PROVEEDOR".

I.9 Cuenta con constancia de suficiencia presupuestal número \_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal: \_\_\_\_\_ "\_\_\_\_\_".

**NOTA:** En este apartado se deberán establecer en su caso las autorizaciones de plurianualidad y todas las autorizaciones presupuestarias que se requieran para ejercer la partida en específico.

I.10 El presente contrato incluye un "ANEXO" suscrito por "EL PROVEEDOR", el Titular del Área Requirente y por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO como responsable de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS SERVICIOS" que se contratan mediante este instrumento.

**NOTA:** En este apartado se deberá incluir en su caso el Dictamen de Factibilidad Técnica.

I.11 El Registro Federal de Contribuyentes de "LA DEPENDENCIA" es: SGO8501012H2 y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_ bajo el número \_\_, a fojas \_\_ del volumen \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada \_\_\_\_\_.

**NOTA:** En este apartado se deberán de incluir en su caso todas las modificaciones a la sociedad.

II.2 De conformidad con su objeto social, el cual consiste de manera enunciativa y no limitativa en:

Derivado de lo anterior puede prestar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, según se desprende de la escritura pública referida en la Declaración anterior.

II.3 "EL REPRESENTANTE LEGAL" acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_, se identifica con \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_ y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4 Cuenta con los siguientes registros vigentes:

RFC:

IMSS:

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, operativa, financiera, técnica, material y humana, así como con la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el mismo y su correspondiente "ANEXO".

II.6 "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato observan y cumplen en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que señale el "ANEXO" y que resulten aplicables en términos del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguro (s), registros, nivel de calidad requerido para el óptimo cumplimiento del objeto de este instrumento, certificaciones y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, sin limitación o restricción alguna que pudiera afectar la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento, y se obliga a mantenerlos vigentes, mientras subsistan los derechos y obligaciones de las partes correspondientes a este contrato; cualquier aspecto que sobreviniera será de su exclusiva



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

responsabilidad, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a "LA DEPENDENCIA" por la falta de lo anterior.

- II.8 Formaliza este contrato con la seguridad de que ni su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el Artículo 8º, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9 De acuerdo al Artículo 3º de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra estratificada en el sector \_\_\_\_\_ y por su tamaño es \_\_\_\_\_ empresa.
- II.10 Para los efectos de lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA DEPENDENCIA" la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016. Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones obrero-patronales, de seguridad social y cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que con la suscripción del presente contrato.
- II.11 Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.12 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.
- II.13 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO" el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.14 Tiene su domicilio establecido en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, delegación \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad de México y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Cualquier cambio que durante la vigencia del presente contrato, se efectúe a los instrumentos, datos y/o documentos que se presentan y/o se relacionan con este contrato, será notificado por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", presentado para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n); el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será responsable de notificar a las instancias internas competentes de "LA DEPENDENCIA", para los registros a que haya lugar.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- III.1 El presente contrato se formaliza con fundamento en los artículos 26, fracción \_\_\_ y \_\_\_, fracción \_\_\_, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.3 El procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.7, el presente contrato y su "ANEXO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

En caso de discrepancia en el presente contrato, se atenderá a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.4 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" contrata a "EL PROVEEDOR" para la prestación de "\_\_\_\_\_", señalados en este instrumento como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO", documentos que una vez firmados por el Titular del Área Requiriente y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO señalado en la Declaración I.6 de este instrumento y por "EL PROVEEDOR", forman parte integrante del presente contrato.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

"LOS SERVICIOS" consisten en lo siguiente: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. ANEXO.** El "ANEXO" para efectos del presente contrato, se entenderá como el documento que contiene los requerimientos, los alcances y las precisiones de la prestación de "LOS SERVICIOS", mismo que forma parte integrante del contrato, el cual se integra de \_\_\_\_\_.

Respecto de las partes consideradas en el "ANEXO" de este instrumento se entenderá de forma enunciativa más no limitativa por:

"LA DEPENDENCIA", a la Secretaría de Gobernación, "SEGOB" o "La Convocante".

"EL PROVEEDOR", al Licitante adjudicado, así como cualquier otra connotación que lo identifique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como cualquier otra connotación que lo identifique, será el responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente instrumento y su "ANEXO".

**TERCERA. MONTO.** "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" un importe total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) por concepto del impuesto al Valor Agregado, lo que asciende a un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el "ANEXO".

Los precios unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO". Para la presente contratación los precios serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" rebasa el monto total y/o alcances del presente instrumento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

De conformidad con los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su Reglamento, tratándose de servicios cuyo precio este sujeto a ajustes y/o precios oficiales, dichos incrementos o decrementos se reconocerán conforme a la normatividad aplicable vigente.

**CUARTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha señalada en la notificación del fallo o adjudicación directa, según sea el caso, en términos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento, por lo que el inicio de "LOS SERVICIOS" será a partir del \_\_\_\_\_, y concluirá el \_\_\_\_\_, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

**QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato durante la vigencia señalada en la cláusula anterior.

"LOS SERVICIOS" deberán prestarse en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y/o en los lugares, días y horario que se indiquen en el "ANEXO".

Los términos y especificaciones bajo las cuales se llevarán a cabo "LOS SERVICIOS", estarán comprendidas también en la(s) orden(es) de servicio y/o en el (los) documento(s) de solicitud de "LOS SERVICIOS" que al respecto emita el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, misma que le servirá como soporte de la factura, que deberá contener la firma del personal de "EL PROVEEDOR" que realizó la prestación de "LOS SERVICIOS", así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos designados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el cual será el responsable de la recepción, verificación, supervisión y trámite de pago de "LOS SERVICIOS" que le corresponden.

Estas actividades serán coordinadas en todo momento, por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del personal que, respectivamente designe para tal efecto.

**SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El pago se realizará en moneda nacional una vez concluida la prestación total o parcial de "LOS SERVICIOS" en términos del presente contrato y su "ANEXO" y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" entregará las facturas correspondientes, las cuales serán pagadas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de su entrega; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales vigentes y ser entregadas para su trámite de pago al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en su domicilio.

La factura deberá elaborarse con los siguientes datos:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación.
DOMICILIO FISCAL:	Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México
R.F.C.:	SGO8501012H2.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, fijará con "EL PROVEEDOR" los mecanismos que permitan cerciorarse de lo establecido en los párrafos precedentes, de lo cual obrará constancia en su expediente.

Previa a la solicitud del pago será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" entregue a "LA DEPENDENCIA" la garantía de cumplimiento y en su caso la póliza de responsabilidad civil en los términos establecidos en el presente instrumento. Una vez verificado lo anterior podrá hacerse exigible el pago, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LA DEPENDENCIA" la factura correspondiente al servicio y deberá obtener la aceptación y autorización de la factura correspondiente, a través de la firma del servidor público facultado para dichos efectos, quien validará que el objeto contractual y sus alcances hayan sido debidamente cumplidos y devengados conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones fijados en el presente instrumento y su "ANEXO", entre otros aspectos que para efectos del pago de este contrato resulten aplicables.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", acompañando la factura correspondiente debidamente requisitada y los documentos necesarios para efectos de pago y una copia del estado de cuenta de "EL PROVEEDOR" que incluya la clave interbancaria para la procedencia del depósito correspondiente.

Por lo que hace a las condiciones de facturación y/o de pago, estas serán conforme a lo establecido en el presente instrumento y su "ANEXO".

La Dirección General de Programación y Presupuesto, efectuará su revisión y de ser procedente, dará trámite al pago por transferencia electrónica a través de la Institución y cuenta bancaria proporcionada por "EL PROVEEDOR", de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" los entregue al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LA DEPENDENCIA", al momento de concluir la prestación total o parcial de los servicios, conforme a los términos de este contrato y su "ANEXO", y "LA DEPENDENCIA", lo reciba a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA DEPENDENCIA", por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO tramitará el pago de dicha factura o documento y confirmará que se ha realizado el pago a "EL PROVEEDOR".

El pago señalado en la presente cláusula, está condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por motivo de cualquier incumplimiento.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones fueron consideradas como divisibles, los pagos se realizarán contra la prestación de "LOS SERVICIOS" y de la factura correspondiente respecto de los servicios devengados, una vez aceptados y debidamente validados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**NOTA:** En caso de que las obligaciones sean indivisibles, se modificará el último párrafo en ese sentido.

**SÉPTIMA. NORMAS OFICIALES APLICABLES.** "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento las normas oficiales mexicanas referidas en la Declaración II.6 del presente instrumento y en el "ANEXO", en términos del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

**OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". "LA DEPENDENCIA" entregará o retendrá el impuesto al valor agregado a "EL PROVEEDOR" atendiendo a la legislación fiscal correspondiente y a su calidad tributaria, asimismo procederá conforme a la normativa aplicable respecto a sus obligaciones fiscales; de igual manera se le reconocerá su calidad tributaria en materia de enteros, retenciones, desgloses, entre otros normativamente procedentes, que en su caso se reflejen en la facturación que sea presentada para su cobro.

**Nota:** Las retenciones fiscales deberán realizarse conforme a la legislación y normatividad aplicable. Por ejemplo, personas físicas, personas físicas con actividad empresarial y personas morales, personas con actividad en el extranjero, proveedores extranjeros, etc.

Lo anterior sin perjuicio de que "LA DEPENDENCIA", por conducto de la unidad administrativa que realice que realice el trámite de pago, efectúe los traslados a que haya lugar, o que de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", lleve a cabo las retenciones procedentes, o cumpla con lo que le impongan las leyes de la materia.

**NOVENA. GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".** "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", debiendo de proporcionarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su "ANEXO".

"EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS SERVICIOS" serán realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tales servicios. Si el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, a fin de que "EL PROVEEDOR" cumpla totalmente con la garantía de "LOS SERVICIOS".

Derivado de lo anterior "EL PROVEEDOR" se compromete a su reposición sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" si al ser recibidos o puestos en operación no corresponden a los términos, condiciones y a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LA DEPENDENCIA" en los términos señalados en el presente instrumento y su "ANEXO", y en la legislación aplicable, procediendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la aplicación de las penas convencionales que resulten al "PROVEEDOR" en la medida y proporcionalidad que se establezca en el presente instrumento "ANEXO".

**DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar conforme a lo establecido en el "ANEXO".

Para garantizar a "LA DEPENDENCIA" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar preferentemente fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello o en alguna de las formas previstas en el Artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Dichas garantías se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, sin incluir cualquier tipo de Impuesto.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el "EL PROVEEDOR" ante la Subdirección de Contratos y Comités de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

Para el caso de otorgar póliza de fianza deberá contener las siguientes Declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR";
- F) Además deberá de contener de manera expresa, que:



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

*"La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.*

*Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.*

*En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el Artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

*Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".*

La póliza de fianza se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente "ANEXO", o que se realice el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y que una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de la Dirección de \_\_\_\_\_ de "LA DEPENDENCIA", el servidor público facultado de la citada Dirección General, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del servidor público facultado de la Dirección de \_\_\_\_\_ de la "LA DEPENDENCIA", al llevar a cabo la cancelación de la garantía, deberá a través y bajo la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y su "ANEXO", comunicarlo por escrito a la Subdirección de Contratos y Apoyo a Comités de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", así como a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones se consideran divisibles, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional de las obligaciones incumplidas cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realicen conforme a las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente "ANEXO", lo anterior una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

**NOTA:** En caso de que las obligaciones se consideren indivisibles, se debe hacer dicha precisión en el último párrafo, así como señalar que la garantía se hará efectiva en su totalidad.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "LA DEPENDENCIA" en la fecha de suscripción del presente contrato y a mantener vigente durante la vigencia del mismo, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros en sus bienes o personas por el importe que se haya determinado en el "ANEXO" por evento o por el total resarcimiento del daño a "LA DEPENDENCIA", su personal y/o terceros. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional.

En caso que "EL PROVEEDOR" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional antes de la firma del presente contrato, se tendrá como beneficiario a "LA DEPENDENCIA", en los términos del párrafo anterior. Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el endoso correspondiente o la designación expresa de "LA DEPENDENCIA" como beneficiario preferente.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA DEPENDENCIA" de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a terceras personas y/o a sus bienes, con motivo de la prestación y desarrollo de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados, dejando en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I. "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán prestados con las características y especificaciones señaladas en el "ANEXO" de este instrumento, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el lugar y dentro del período establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS" y conforme a las especificaciones del mencionado "ANEXO".

II. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la prestación y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su "ANEXO", a las indicaciones que al respecto reciba del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la supervisión de la prestación de "LOS SERVICIOS", y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el "ANEXO" del presente contrato.

IV. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "LA DEPENDENCIA" o a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".

V. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

VI. "EL PROVEEDOR", en su caso, proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una relación del personal a través del cual prestará "LOS SERVICIOS".

VII. El personal comisionado por "EL PROVEEDOR" para realizar la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por "LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

VIII. Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

IX. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su "ANEXO".

**DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN PARA TRANSFERIR DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sus alcances, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso de "LA DEPENDENCIA", otorgado por conducto y bajo la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato los preste "EL PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su "ANEXO", será el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, referido en la Declaración I.6 de este instrumento; o bien, los servidores públicos designados por éste o por el Titular del Área Requiriente para tal efecto.

En caso de que el servidor público designado, deje de prestar sus servicios a "LA DEPENDENCIA" fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato y su "ANEXO", quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de "LOS SERVICIOS" se realizará por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, conforme a lo siguiente:

Se verificará que la prestación de "LOS SERVICIOS" cumpla con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO" del presente instrumento.





**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

La forma y términos en que se realizara la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, será la que ha quedado definida en el presente instrumento y su "ANEXO".

"LAS PARTES" convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "LA DEPENDENCIA". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en las CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales o deductivas que correspondan de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el responsable de: A) Otorgar cualquier autorización que en su caso requiera "EL PROVEEDOR", B) De clasificar, en términos de la normativa aplicable, la información propia y derivada de este contrato, así como de C) Realizar las versiones públicas a que haya lugar para el caso de que se requiera el acceso de la misma, pues dicha información es propiedad exclusiva de "LA DEPENDENCIA".

En caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y/o cualesquier autoridad competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, soliciten información o documentación respecto al presente instrumento, ésta deberá ser proporcionada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS" o que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA DEPENDENCIA" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "LA DEPENDENCIA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA DEPENDENCIA".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que puedan resultar por la realización del objeto del presente instrumento y sus alcances, serán a cargo exclusivamente de "EL PROVEEDOR" quien al efecto se obliga a responder ante el personal que destine y/u ocupe y a reembolsar e indemnizar en su caso a "LA DEPENDENCIA" de cualquier erogación que por este concepto pudiera realizarse.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su "ANEXO", así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA DEPENDENCIA" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES" en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la ley correlativa aplicable a "LA DEPENDENCIA".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de "LAS PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su "ANEXO", serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta Cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido este contrato y de realizado el objeto materia del presente instrumento. Salvo plazo que al respecto otorgue por escrito el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA DEPENDENCIA" una pena convencional por no prestar "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en este contrato y su "ANEXO", teniendo como porcentaje \_\_\_\_ mismo que se indica en el "ANEXO", el cual se aplicará al valor de los mismos, por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS". El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se calculará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá de documentarla, así como notificarla por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a "EL PROVEEDOR".

Para el caso de cumplimiento parcial o deficiente en cualquiera de las obligaciones contractuales referidas en el "ANEXO" del presente contrato, se aplicará una deductiva por el porcentaje que se indica en el "ANEXO" sobre el importe de "LOS SERVICIOS" parcial o deficientemente prestados por "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato autorizado para ello, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y entregará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", original que exhiba el sello de la institución bancaria en que se haya efectuado. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de las penas convencionales y/o deductivas y el original de pago correspondiente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", de cualquier aplicación de penas convencionales y/o deductivas, debiendo obrar constancia de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes, en el expediente del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El pago de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago o entero que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional y/o deductiva. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena y/o deductiva, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso la pena convencional y/o deductiva podrá negociarse en especie.

**DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE "LA DEPENDENCIA".** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento y sus alcances con personal capacitado o técnicos certificados, los que, en caso de ingresar a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA", se deberán identificar al momento de la realización del mismo, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por "EL PROVEEDOR".

El personal del área encargada de la Seguridad Institucional de "LA DEPENDENCIA", identificará debidamente al personal de "EL PROVEEDOR" y consecuentemente no permitirá el acceso a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" a persona alguna no autorizada, o ajena a la misma.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de "EL PROVEEDOR" para prestar el objeto de este contrato y sus alcances, si lo hiciera por causa de "EL PROVEEDOR", el será responsable; si lo fuera por causa de "LA DEPENDENCIA", cesara automáticamente la responsabilidad por parte de "EL PROVEEDOR", por lo que respecta a la realización del objeto del presente que resulte afectado.

En caso aplicable, el área responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento y su "ANEXO", que asume el presente contrato, con la mayor anticipación posible, deberá informar al área encargada de la Seguridad Institucional adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", la fecha de programación de trabajos a realizar por parte de "EL PROVEEDOR", enviando por escrito la relación nominal de las personas que acudirán, los días o periodos, horarios y lugares donde realizaran lo contratado, de lo contrario el acceso será negado.

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, deberá permanecer en el área en que realizan sus actividades, no pudiendo ingresar a áreas a las que no hayan sido expresamente autorizados por la referida área encargada de la seguridad institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar de inmediato y por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y este a su vez turnará el escrito referido a la citada área encargada de la seguridad institucional, respecto de cualquier incorporación o exclusión del personal de "EL PROVEEDOR" relacionados en las solicitudes de acceso, en especial, de aquellos que hayan dejado de laborar o prestar sus servicios a "EL PROVEEDOR".

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, sin excepción, deberá portar a la vista el gafete que lo identifique, a la altura del torso en la parte frontal, lo cual será durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA".

El personal de seguridad institucional revisará maletas, bolsas, mochilas, portafolios y bultos de toda persona que acceso o salga de las instalaciones, así como, en su caso, el interior y la cajuela de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá dar aviso e instruir a su personal para la observancia de lo anterior. Cualquier contravención respecto a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", será de su exclusiva responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" y sus empleados deberán apegarse a las disposiciones de control de accesos a instalaciones y áreas restringidas, así como a las de Seguridad Institucional, Protección Civil y/o Seguridad Industrial

"LA DEPENDENCIA" se deslinda de cualquier responsabilidad que resulte del incumplimiento o de no acatar las medidas y/o recomendaciones en las materias de Seguridad Institucional, de Protección Civil y/o de Seguridad Industrial de "LA DEPENDENCIA" que reciba el personal de "EL PROVEEDOR", debiendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, proceder conforme a la normativa que resulte aplicable a las consecuencias que al respecto sobrevinieran.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PROVEEDOR" reconoce que por la firma del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "LA DEPENDENCIA", sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que "EL PROVEEDOR" llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO". "LA DEPENDENCIA" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "LA DEPENDENCIA", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedaran en beneficio de "LA DEPENDENCIA", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, para lo cual se deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el presente instrumento en los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "EL PROVEEDOR", será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Esta determinación será comunicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

modificatorio; según corresponda, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 primer párrafo o 52, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de determinar justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por actualizarse cualquiera de los supuestos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o una o varias de las siguientes causas imputables a "**EL PROVEEDOR**":

- A.- Si no presta "**LOS SERVICIOS**" en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su "**ANEXO**";
- B.- Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su "**ANEXO**", se ocasione algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**";
- C.- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato en la fecha establecida;
- D.- Por incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**";
- E.- Por agotamiento de penalizaciones o la no formalización de este contrato.
- F.- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de "**EL PROVEEDOR**";
- G.- Si no proporciona a "**LA DEPENDENCIA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato;
- H.- Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato y su "**ANEXO**";
- I.- En el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" no pueda continuar prestando el objeto de este contrato y sus alcances por cualquier tipo de litigio derivado de violaciones a la propiedad intelectual o de derechos de terceros, propias del objeto de este instrumento y sus alcances;
- J.- Si transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito al Titular del Área Requirente;
- K.- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- L.- En general, por cualquier otra causa imputable a "**EL PROVEEDOR**".

Lo anterior sin perjuicio de la contravención a las causales particulares y/o específicas que asume "**EL PROVEEDOR**" en este contrato y en su "**ANEXO**".

No obstante lo anterior, "**LA DEPENDENCIA**", atendiendo a lo regulado por el Artículo 92, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA DEPENDENCIA**", por conducto y bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por lo que hace a la prestación de los servicios contratados, en lugar de iniciar la rescisión de este contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el presente instrumento, observando lo previsto en el último párrafo del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de que se concluya la prestación de los servicios pactados por resultar más conveniente para el estado que la rescisión de este contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integraran al expediente respectivo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que, en su caso, resulten procedentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de "**LA DEPENDENCIA**", la rescisión del presente contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que "**LA DEPENDENCIA**", por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determine justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por escrito y adjuntando la información y evidencia documental de lo cual será remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismos que a su vez serán turnados a la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo dicho procedimiento, la cual notificará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en el término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

II.- **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, llevará a cabo dicho procedimiento, conforme a la normatividad vigente y resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles, comunicando a **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, dentro de dicho plazo, la determinación de proceder a la rescisión de este contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o incumplimiento que dieron motivo a su determinación, debiendo elaborar y notificar a **"EL PROVEEDOR"** el finiquito correspondiente dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique, remitiéndolo a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA DEPENDENCIA"**, a efecto de que, de ser el caso, se proceda a su trámite de pago..

En el finiquito correspondiente, se hará constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto, deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La determinación de dar o no por rescindido este contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y disposiciones aplicables de su Reglamento.

La Unidad General de Asuntos Jurídicos, resolverá lo conducente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento ante la Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que se precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del contrato en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien precisa las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de **"LOS SERVICIOS"** prestados a entera satisfacción que para tal efecto emita el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En términos del Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto de la Dirección \_\_\_\_\_ de **"LA DEPENDENCIA"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del presente



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

instrumento y esto no implique incremento en el monto \_\_\_\_ contratado o de las cantidades de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en este contrato para la prestación de "LOS SERVICIOS", solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA"; siendo responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte "EL PROVEEDOR" para soportar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de la mencionada Dirección \_\_\_\_\_ de "LA DEPENDENCIA".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" penas convencionales por atraso lo cual será determinado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" en su caso, deberá actualizar la (s) garantía (s) y/o seguro (s) que resulte (n) aplicable (s).

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas en este instrumento lo cual a su vez, será determinado y ejecutado por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, el que "EL PROVEEDOR" realice el objeto materia del presente de un modo no conforme a las estipulaciones contenidas en este contrato y su "ANEXO"; cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR" o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, de actualizarse alguno de estos supuestos, "LA DEPENDENCIA" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este instrumento o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERJUICIO A TERCEROS.** Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" por "EL PROVEEDOR" se causara perjuicio a terceros, éste en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.** En caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentre en el supuesto señalado en la Declaración II.8 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8° y 2225 del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El procedimiento de contratación referido en la declaración I.7, el presente contrato y su "ANEXO" son los documentos que establecen los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA NOVENA. EROGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a "LA DEPENDENCIA", dichas erogaciones son enunciativas y no limitativas.

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran y a su "ANEXO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las Declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.** Si durante la vigencia del presente instrumento existan desavenencias derivadas de su cumplimiento, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación.

El acuerdo al que lleguen "LAS PARTES" durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO", que forma parte integrante del mismo, por \_\_\_\_\_ al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_ de 2017.

**POR "LA DEPENDENCIA"**

\_\_\_\_\_  
**C.OFICIAL MAYOR**

\_\_\_\_\_  
**L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ**  
**VELASCO**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS CONTRACTUALES**

\_\_\_\_\_  
**C. \_\_\_\_\_**  
**LA DIRECTORA ( A ) \_\_\_\_\_**

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA, NÚMERO EN COMPRANET IA-004000999-E19-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPESA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRÓNICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2017.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO SG/ / /2017 CELEBRADO ENTRE "LA DEPENDENCIA" Y "EL PROVEEDOR", EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO UGAJ/ DGCC/DGACCI/ /MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.